

Secretaria: A despacho de la señora juez, informándole que la curadora ad litem designado acepto el cargo.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 731

Santiago de Cali, abril diecinueve de dos mil veintidos

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DTE: MARTHA LUCIA VELASCO VELASCO
DDO: HROS JUAN CARLOS CANTERO
76001-31-10004-2022-00053-00

Estimando la manifestación presentada por la auxiliar de la justicia abogada Elizabeth Cordoba Peña, se ordena:

- 1.- Téngase por aceptado el cargo de curador ad litem del heredero determinado menor de edad Juan Carlos Cantero Velasco por parte del auxiliar de la justicia abogada Elizabeth Cordoba Peña.
- 2.- Requiérase a la parte demandante para que remita a la curadora ad litem Elizabeth Cordoba Peña: copia del auto admisorio, de la demanda y anexos, vía correo electrónico, acotando que el termino de traslado iniciara una vez transcurran dos días hábiles posteriores al envío del mensaje (inciso 3º art. 8 decreto 806 de 2020).

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 60 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Abril 20 de 2022

La secretaria. -

Alejandra María Riascos Guerrero

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c2bb9e4862fd5386a4055aca6995c94df82211f985e48aca55463892dfdf697

Documento generado en 19/04/2022 01:37:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>